Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 1° DE JULIO DE 1970 || NUM. 20.112

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Concluye el Acuerdo N9 3569

Segundo Curso

Artes Industriales, Bachiller René Romero h., Profesores Eugenio Bulnes y Quintín Juárez N.

Educación para el Hogar, Profesora Nohemí Romero N.

Perito Mercantil Minda de González y Profesora Rumilda de Juárez.

Tercer Curso

Artes Industriales, Profesores Adán Monge, Carlos Ramírez y Bachiller René Romero h.

Educación para el Hogar, Profesora Rumilda de Juárez, Perito Mercantil Minda de González y Profesora María C. de Romero.

17 de noviembre

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Inglés, Sria. C. Elizabeth Saravia, Perito Mercantil Martha de Roth y Profesora Maura de Villatoro.

Segundo Curso

Ciencias Naturales, Dr. Antonio Oviedo, Profesora Petronila de Villalobos y Bachiller Renato Deleón.

Tercer Curso

Ciencias Naturales, Bachiller René Romero h., Dr. Antonio Oviedo y Profesor Quintín Juárez N.

CICLO DIVERSIFICADO DE COMERCIO

Segundo Curso

Matemáticas de la Contabilidad, Peritos Mercantiles Porfirio Rosa, Pedro Fajardo y Carlos García.

CONTENIDO

EDUCACION PUBLICA
Acuerdo N9 3569
Octubre de 1966.
Avisos

18 de noviembre

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Ciencias Naturales, Profesor Manuel Díaz Palma, Bachiller Renato Deleón y Profesora Petronila de Villalobos.

Segundo Curso

Inglés, Reverendos Tomás Heral, Ramón Alberti y Profesora Maura de Villatoro.

Tercer Curso

Estudios Sociales, Profesores Carlos Ramírez, Nohemí Romero N. y Eva de Galo.

CICLO DIVERSIFICADO DE COMERCIO

Segundo Curso

Contabilidad, Peritos Mercantiles Porfirio Rosa, Julia María Alemán y Carlos García.

19 de noviembre

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Educación Moral y Cívica, Profesora Maura de Villatoro, Br. César H. Dávila y Profesora Daysi V. Vásquez.

Segundo Curso

Estudios Sociales, Profesores Eva de Galo, Noemí Romero N. y Quintín Juárez N.

Tercer Curso

Educación Moral y Cívica, Perito Mercantil Román Mejía, Profesora Angelina Tobar y Bachiller César H. Dávila.

Primer Curso

Estadística, Peritos Mercantiles Pedro Fajardo, Hernán Ordóñez y Román Mejía.

20 de noviembre

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesores Noemí Romero N., Manuel Díaz Palma y María Cristina de Romero.

Segundo Curso

Idioma Nacional, Profesora Rumilda de Juárez, Perito Mercantil Roman Mejía y Profesor Daniel Marcías.

Tercer Curso

Educación Musical, Profesor Isaías Cruz E., Bachiller Sayda Ramírez y Profesora Noemí Romero N.

CICLO DIVERSIFICADO DE COMERCIO

Segundo Curso

Finanzas, Licenciados Pompilio Rodríguez, Ramón Carbajal y Perito Mercantil Pedro Fajardo.

21 de noviembre

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Artes Plásticas, Bachiller René Romero, Profesora Maura de Villatoro y Bachiller Sayda Ramírez.

Segundo Curso

Educación Musical, Profesoras Adilia de Castellón, Angelina Tobar y Maura de Villatoro.

Tercer Curso

Inglés, Profesora Carmelina Trosty, Perito Mercantil Martha de Roth y Profesora Maura de Villatoro.

CICLO DIVERSIFICADO DE COMERCIO

Segundo Curso

Correspondencia y Documentación Mercantil, Secretaria Blanca Tobar, Peritos Mercantiles Arely Paz y Pedro Fajardo.

Pasa a la página N9 8

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado cuatro de julio de mil novecientos setenta, a las nueve de la mañana, se procederá al remate en pública subasta, de los siguientes inmuebles: "a) Lote de terreno marcado con el número once, de la Lotificación conocida con el nombre de "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, y aprobada por el Concejo del Distrito Central, en acuerdo de quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Dicho lote de terreno tiene una extensión superficial de mil seiscientas diecinueve varas cuadradas y nueve centésimas de vara cuadrada, y mide y limita: al Norte, cuarenta y seis metros noventa centímetros, con lote número diez; al Sur, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros, con lote número doce; al Este, veintiséis metros treinta y seis centímetros, calle de por medio, con lote número tres; y, al Oeste, veintitrés metros veintiséis centímetros cerca medianera de por medio, con propiedad de Roque J. Rivera; b) Lote de terreno marcado con el número Trece, de la Lotificación denominada "Reparto Patti", situada en la Idea de El Hatillo, de esta jurisdicción, que fue aprobada por el Concejo del Distrito Central, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno; dicho lote tiene una extensión superficial de mil quinientas veintidós varas cuadradas y cinco centésimas de vara cuadrada, mide y limita: al Norte, cuarenta y un metros setenta y nueve centímetros, con lote número doce; al Sur, treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con lote número catorce; al Este, veintiséis metros setenta y dos centímetros, con lote número cinco, calle de por medio; y, al Oeste, veintiocho metros, cuarenta centímetros, cerca medianera, con propiedad de Roque J. Rivera; y, c) Un lote de terreno marcado con el número doce, de la Lotificación conocida con el nombre de "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, que fue aprobada por el Concejo del Distrito Central, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno; dicho lote tiene una extensión superficial de mil cuatrocientas ochenta y nueve varas cuadradas y diecinueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, lote número once, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros; al Sur, lote número trece, cuarenta y un metros, setenta y nueve centímetros; al Este, lote número cuatro, calle de por medio, veinticuatro metros noventa centímetros; y, al Oeste, propiedad de Roque J. Rivera". Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del señor Luis Marichal Streber, bajo números 67, folios 72 al 74 del tomo 126; número 85, folios 93 y 94 del tomo 126, y número 427, folios 473 al 474 del tomo 123, del Registro de la Propiedad de este departamento, respectivamente; habiendo sido valorados en la cantidad de veinticinco mil lempiras. Con el producto de este remate, se hará efectiva cantidad de lempiras que su propietario es en adeudarle a los herederos del señor Ricardo Reyes Noyola; haciéndose advertencia que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, lo que se hace del conocimiento público para los fines legales.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 10 J. al 2 J. 70.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	.....	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	.....	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	.....	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	.....	.....

Onza Troy de Oro Fino L 70.00 Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés	0.1805	0.3610
Franco Belga	0.02015	0.00430
Franco Suizo	0.2322	0.4644
Marco Alemán	0.2729	0.5458
Florín Holandés	0.2755	0.5510
Lira	0.001593	0.003186
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del lunes veinte de julio próximo entrante, a las nueve de la mañana, en la oficina del Juzgado, se rematará la mitad de una casa situada en la cuarta avenida de la ciudad de Comayagüela, construida de piedra tallada y bloques de concreto, que consta de seis piezas y dos servicios sanitarios, cielo de playwood, cubierta con tejas y zinc, que mide cuatro varas y media de frente por cincuenta varas de fondo, limitando: al Norte, con propiedad de Venancio Moncada; al Este, propiedad de Félix Alvarenga, cuarta Avenida de por medio; al Sur, propiedad de Francisco Amador; y, al Oeste, con propiedad de Eusebio Garay. Inmueble inscrito con el número ciento tres, folios doscientos cincuenta y seis y doscientos cincuenta y siete del tomo doscientos veintidós del Registro de la Propiedad, de este departamento. La mitad del inmueble descrito pertenece a doña Santos Ledesma, como heredera testamentaria de su esposo don Augusto Sotomayor, y se rematará para pagar cantidad de lempiras que éste adeudaba a don Tomás Ledesma. Se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes o más del avalúo, de la mitad del inmueble a subastar, avalúo que las partes fijaron en cinco mil lempiras, únicamente para la mitad que perteneció al señor Sotomayor. Todo lo cual se hace saber al público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1970.

René A. Bendaña,
Secretario.

Del 18 J., al 10 J. 70.

A Quien Interese:

Los cheques qu e se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, hago saber al público: que doña Juana Ramona Acosta Hernández de Palacios, de la aldea de La Concepción, de esta ciudad; pidiendo se extienda Título Supletorio, de la siguiente propiedad: Un solar, situado en la aldea de La Concepción, de este municipio de Juticalpa; que mide y límita: al Norte, noventa varas, y con propiedad de Angel Acosta; al Sur, ochenta y una y media varas, y limita con potrero de Julián Rosales, calle de por medio; al Este, ciento setenta y ocho varas, y con propiedad de Ismael Ramos; y, al Oeste, ciento catorce varas, y con propiedad de David Acosta; que en este solar hay una casa construcción de bahareque, con techo cubierto de tejas, y piso de tierra, la cual mide diez varas de ancho por dieciocho varas de largo; y, consta de una sala, un cuarto y una cocina, y más un corredor de tres varas de ancho, por el largo de la casa, con tres puertas y una ventana; que en el resto del solar hay cultivos de yuca, guineal y árboles frutales de diferentes especies. Que el solar y casa relacionados los adquirió por herencia ab intestato de sus difuntos padres legítimos don José María Acosta y doña Natividad Hernández, y que valora en dos mil lempiras. Que ofrece el testimonio de los testigos: Hermenegildo Ordóñez; Miguel Acosta y Rufino Rosales, propietarios, de dicha aldea. Que dió poder al abogado don Benigno R. Irías h., del Colegio de Abogados residente en esta ciudad. Se manda a publicar por tres veces una vez cada treinta días en el diario oficial "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 23 de enero de 1970.

Rafael Olivera Cálix,
Secretario.

1 y 31 J. y 31 A., 70.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The Gillette Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en Gillette Park, Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento denominado: "H O J A S", conforme las descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan por duplicado, sin dibujos, y que se refieren, a hojas de seguridad para rasurar y a un método específico para producirlas, para lo cual os pido admitir esta solicitud, darle el trámite de ley y una vez pagados los derechos correspondientes, que se otorgue esta patente de invención a favor de mi representada, y que se me devuelva copia de las descripciones, con la certificación de vuestro acuerdo.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

1º y 31 J. y 31 A. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet del Colegio de Abogados 0028 y de este domicilio, actuando en representación de la Compañía Scott Paper Company de Costa Rica, S. A., del domicilio de San José, Costa Rica, como lo compruebo con el documento de Poder que presento y que ruego una vez razonado en autos me sea devuelto, comparezco con todo respeto ante esa Secretaría a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica:

WESTMINSTER

la marca Westminster protege y distingue la fabricación, distribución y

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

venta de papel higiénico, toallas sanitarias, servilletas, manteles y cualesquiera otros productos de papel; se usa en cualquier combinación de color y/o tamaño y se imprime directamente en los artículos o se les adhiere en etiquetas previamente impresas a los envoltorios de los mismos. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud, se le dé el trámite legal y, en definitiva, se otorgue el registro y depósitos pedidos.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de junio de mil novecientos setenta.—(f) César A. Batres. Carnet Nº 0028". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

1º, 11 y 21 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The Quaker Oats Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 345 Mart Plaza, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Ba-

by Quaker", según el clisé, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege, alimentos e ingredientes de alimentos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., cinco de junio de mil novecientos setenta. — (f) Jorge Fidel Durón, Carnet Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

1º, 11 y 21 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Hinojidosha Kogyo Kabushiki Kaisha, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1-1, 3-Chome, Hinodai, Hino-shi, Tokio, Japón. según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 420.007, del 17 de enero de 1953, de la Oficina de Patentes del Japón, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege todos los artículos y productos de la clase que incluye vehículos terrestres, automóviles, sus partes y sus accesorios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

1º, 11 y 21 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Glaxo Laboratories Limited, domiciliada en 891995 Greenfor Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 926.552, el 12 de junio de 1968, por un período de siete años, para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas y veterinarias; consistente en la palabra:

CEPOREX

y la cual se aplica a los envases, cajas, y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas, que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

1, 11 y 21 J., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Ferrer,

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

S. L., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

AMPLIOMAX

para distinguir: productos farmacéuticos: y la cual se aplica a los envases, cajas, y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

1, 11 y 21 J., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183/193 Euston Road, ciudad de Londres, N. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 937.071, el 27 de enero de 1969, por un período de siete años, para distinguir: preparaciones y sustancias veterinarias, consistente en la palabra:

TRIVETRIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. —Tegucigalpa, D. C., veinte de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

1º, 11 y 21 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Organon, domiciliada en la ciudad de Oss, Holanda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

RESTOVAR

para distinguir: medicinas y preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. —Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

1, 11 y 21 J., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Organon, domiciliada en la ciudad de Oss, Holanda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

REPOVAR

para distinguir: medicinas y preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demas documentos de ley y el clisé. —Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

1, 11 y 21 J., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Tequila Sauza, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, domiciliada en Nº 3273 Avenida Vallarte, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de una marca nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Sauza Extra", según el clisé,

marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege en general toda clase de bebidas alcohólicas, especialmente tequila, marca que se aplica a los artículos y productos en sus envases, recipientes, receptáculos, botellas, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampapados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del público pa-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

1º, 11 y 21 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Matsushita Electric Industrial Co., Ltd., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1006 Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka Prefecture, Osaka, Japón, según, el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HI-TOP

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 643.375, del 18 de mayo de 1964, de la Oficina Japonesa de Patentes, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege pilas secas, pilas húmedas, baterías, pilas solares, pilas de mercurio, baterías alcalinas, pilas de combustible, otras clases de baterías y pilas; y también toda clase de mercaderías incluídas en esta clase de artículos, y a las clases que ellas correpondan, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, frascos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

1º, 11 y 21 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la Compañía Philip Morris Incorporated, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Virginia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 100 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

EVER-READY

según el clisé y conforme a los registros Nos. 377.687, del 14 de mayo de 1940 y Nº 834.420, del 29 de agosto de 1967 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege cuchillas, navajas de rasurar de todas clases, incluyendo las navajas y cuchillas en forma de fajas o bandas contínuas, en cartuchos que las contienen, bandas de afilar y artefactos para afilar, artículos y objetos de tocador para hombres, y en particular jabones para rasurar, cremas y laciones, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, receptáculos, recipientes, cajas, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta. — (f) Jorge Fidel Durón, Carnet Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

1º, 11 y 21 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Janome Sewing Machine Co. Ltd., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Nº 2, 3-Chome Kyobashi, Chuo-ku, Tokio, Japón, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

JANOME

según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro Nº 283.186, del 4 de noviembre de 1936, renovada; y, Nº 404.174, del 21 de noviembre de 1951, de la Oficina de Patentes Japonesa, marca que ampara, distingue y protege, máquinas de coser de mano, de pedal y eléctricas y sus partes y accesorios en general, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

1º, 11 y 21 J. 70.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 20 de junio del año en curso, se admitió el escrito de denuncio minero, que dice: "Se denuncia una Zona Minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad,, casado, tenedor de libros, de este vecindario, en mi condición de Gerente de la Compañía "Mineral Development Honduras S. de R. L.", muy atentamente vengo a denunciar una zona mineral, que contiene mineral de cobre, zinc y otros metales, situada en la jurisdicción municipal de Ajuterique, Departamento de Comayagua, con el fin de crear nuevas fuentes de riqueza, para el país. Deseo explotar dicho mineral y denuncio esa zona mineral de doscientas hactáreas, la que se denominará "Zona Las Minitas Nº 2", con las siguiencolindancias: al Norte, Zona Minera Las Minitas Nº 1; al Sur, Ejidos de Lejamaní; al Este, terrenos de Ajuterique; al Oeste, Barranco Colorado. Para que me represente confiero poder al Abogado Pedro Pineda Madrid, colegiado bajo Nº 0442.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1968. —(f) Earl C. Cooper.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos Naturales.

1, 11 y 21 J., 70.

El infrascrito, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 20 de junio del año en curso, se admitió el escrito de denuncio minero, que en su parte dice "Se denuncia una Zona Minera.—Su Ramo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este vecindario, en mi condición de Gerente de la Compañía "Mineral Development Honduras, S. de R. L.", muy atentamente vengo a denunciar una zona mineral que contiene cobre, zinc y otros metales, situada en jurisdicción municipal de Ajuterique, Departamento de Comayagua, con el fin de crear nuevas fuentes de riquezas, para el país. Deseo explotar dicho mineral y denuncio, esa zona Mineral de Doscientas hectáreas, la que se denominará "Zona Las Minitas Nº 1", con las siguientes colindancias: al Norte, Río Cance, al Sur, Quebrada de Canguarita; al Este, Valle de Comayagua, al Oeste, Cerro Liquigüe . . . . para que continúe la gestión de este asunto confiero poder al Abogado Pedro Pineda Madrid, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras Nº 0442. —Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1968.—(f) Earl C. Cooper".—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos Naturales.

1, 11 y 21 J., 70.

El infracrito, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que fecha 20 de junio del año en curso, se admitió el escrito de denuncio minero, que en su parte conducente dice: "Se denuncia una Zona Minera. —Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad casado, tenedor de libros y de este vecindario, en mi condición de Gerente de la Compañía "Mineral Development, Honduras, S. de R. L.", muy atentamente vengo a denunciar una zona mineral que contiene cobre, zinc, y otros metales, situada en jurisdicción municipal de Lejamaní, Departamento de Comayagua, con el fin de crear nuevas fuentes de riqueza para el país. Deseo explotar dicho mineral y denuncio esa zona mineral de Doscientas hectáreas, la que se denominará "Zona Las Minitas Nº 3", con las siguientes colindancias: al Norte, Zona Las Minitas Nº 2, al Sur, ejidos de Lejamaní y Río Tepanguara, al Este terrenos del pueblo de Lejamaní, al Oeste, terrenos nacionales . . . . para que continúe la gestión de este asunto confiero poder al Abogado Pedro Pineda Madrid, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras, Nº 0442. —Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1968. (f) Earl C. Cooper.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos Naturales.

1, 11 y 21 J., 70.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del veinticinco de julio del corriente año, a las diez de la mañana, se procederá al remate en pública subasta, de los siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en el sitio llamado Las Anonas Linares, jurisdicción del municipio de Talanga, en este departamento, con los siguientes límites y dimensiones: Se marcaron las estaciones del número cero al número ciento cinco, desde la estación número dos a la estación número seis con rumbo noroeste, colinda con propiedad del General Juan B. Alemán; de la estación número seis a la estación número cincuenta y cinco, con rumbo aproximado noroeste, donde se supone que el lindero natural es el río Dulce, se hizo la medida por los cercos de posesiones de colindancias; de la estación número cincuenta y cinco a la estación número setenta y ocho, con rumbo suroeste, encontrando sobre la estación número sesenta y tres, la casa del señor Francisco Alvarenga, y siguiendo como lindero, un camino de herradura hasta donde bifurca el camino, dando como colindancia la estación número setenta y ocho a la número ochenta y siete, los terrenos conocidos con el título Carías Rodríguez, pertenecientes al municipio de Talanga; de la estación número ochenta y siete a la estación número dos, con terrenos del señor Jesús Ricardo Flefil. En las estaciones números cero, uno, dos, tres, cuatro, cinco, diez, veinte, veintisiete, cincuenta y cinco, setenta y ocho y ochenta y siete, se pusieron mojones de concreto, de treinta centímetros de largo por quince centímetros de diámetro. Los rumbos magnéticos observados y las distancias de las estaciones aparecen en el plano y acta de medida respectiva. El terreno deslindado tiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y seis hectáreas sesenta y siete centésimas, o sean trescientas cincuenta y tres manzanas, ochenta centésimas, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora Rosa Betaglio de Cantizano, bajo número 7, folio del 9 al 11 del tomo 241 del Registro de la Propiedad, de este departamento; b) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías, medida moderna, el cual tiene

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

por límites los siguientes: al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo S.; al Este, sitio de Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo S.; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, c) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambre espigado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería, y con los límites siguientes: al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terreno de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José, al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando en parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles son de propiedad del señor José Salvador Cantizano, y se encuentran inscritos a su favor, bajo el número 392, folios 465 a 467 del tomo XXVIII, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Todos ellos se rematarán para con su producto hacer efectivas cantidades de lempiras, intereses y costas, que dichos señores son en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño. S. A., habiendo sido valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Quince Mil Lempiras, el descrito en la letra a), y en Noventa Mil Lempiras, los indicados en las letras b) y c). Se advierte a las partes que de segunda licitación cualquier postura es hábil. —Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 1º al 23 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veinticinco de julio del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta de los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo; al Este, sitio de Obraje y Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, b) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambre espigado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería y con los límites siguientes: al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terrenos de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando un parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles se encuentran situados en el lugar de Jamastrán departamento de El Paraíso e inscritos a favor de su propietario, señor José Salvador Cantizano, bajo el número 392, folios 465 a 467, del Tomo XXVIII, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso, y se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., habiendo sido valorados por el perito nombrado al efecto en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1970.

Benjamín Cruz.,
Secretario.

Del 1º al 23 J. 70.

VIENE DE LA 1a PÁGINA

22 de noviembre

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Estudios Sociales, Bachiller René Romero, Profesoras Eva de Galo y Petronila de Villalobos.

Segundo Curso

Artes Plásticas, Profesora Daysi V. Vásquez, Perito Mercantil Olga de Romero y Bachiller Sayda Ramírez.

Tercer Curso

Idioma Nacional, Reverendo Ramón Alberdí, Profesores Manuel Díaz Palma y Daisy V. Vásquez.

CICLO DIVERSIFICADO DE COMERCIO

Bancaria, Peritos Mercantiles Carlos García, Pompilio Rodríguez y Roman Mejía.

23 de noviembre

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Educación Musical, Profesores Daniel Marcías, Noemí Romero e Isaías Cruz E.

Segundo Curso

Educación Moral y Cívica, Profesores Isaías Cruz E., Elsa Martínez y Daysi V. Vásquez.

CICLO DIVERSIFICADO DE COMERCIO

Segundo Curso

Inglés Comercial, Secretaria Comercial Elizabeth Saravia, Reverendo Ramón Alberdí y Profesora Maura de Villatoro.

Examinadores Suplentes

Prof. Daniel Marcías
Prof. Mario Pagoaga
P. M. Juan Antonio Medrano
P. M. Julia María Alemán
P. M. Hernán Ordóñez
P. M. Pedro Fajardo
P. M. Carlos García
P. M. Roman Mejía
Br. René Romero h.
Br. Renato Deleón
Br. Sayda Ramírez
Profa. Elsa Martínez
Profa. Noemí Romero
Profa. Daysi V. Vásquez
Profa. Carmilina Trosty
Profa. Rumilda de Juárez
Profa. Maura de Villatoro
Lis. Pompilio Rodríguez
Lic. Ramón Carbajal
Dr. Antonio Oviedo
Dr. Armando Delgado
P. A. Héctor Zavala.
—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Derechos Reservados